

**MODIFICACIONES 2005 A ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8 QUE REGULA
LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA,
MANTENIMIENTO DE LAS REDES, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE
ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES Y USO
DE AGUA PARA PISCINAS.**

Artículo 5º.- Cuotas tributarias.

2. Por enganche a las redes generales, entendidas como enganche por cada unidad constructiva:

- a) De agua: 100 Euros
- b) De alcantarillado 100 Euros

Asimismo el solicitante del enganche a la acometida, deberá sufragar a su costa todos los gastos derivados de las obras necesarias para dotar al inmueble del servicio correspondiente, ya sea agua o alcantarillado.